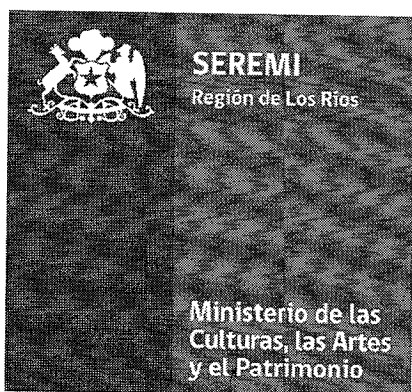




HOF/MPM/CIF

**FIJA VALIDACIÓN Y FORMALIZA
POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA
DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2026-CORTE AL 30 DE MARZO
PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS
DE CULTURA COMUNITARIA**

EXENTA N°521

VALDIVIA, 16 de Junio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36 de 2024 y su modificación contenida en Resolución N° 3, de 2026 de Contraloría General de la República, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; y en la **Resolución Exenta N° 603, de 2025** que reemplaza la **Resolución Exenta N°1101 de 2023 y sus modificaciones**, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la **Resolución Exenta N° 2222, de 2025** que modifica dichas bases de convocatoria; en la Resolución N°402 de 2026, que designa integrantes de la Comisión Validadora Regional; y en la Resolución N°403 de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó **la Resolución Exenta N°603, de 2025**, que reemplaza la Resolución Exenta N°1101 de 2023 y sus modificaciones, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas y la Resolución Exenta N° 2222, de 2025 que modifica dichas bases de convocatoria.

Que, en el Acápite II punto 3 de la Resolución Exenta N° 603 de 2025 se establece que la convocatoria se mantendrá permanentemente abierta **hasta el día 30 de marzo y 30 de junio** de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Además, se indica que, las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos y (1) representante programático de la Secretaría Regional Ministerial de Nivel Central, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°402, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 4 de las bases técnicas de la Resolución Exenta N° 603. Todo lo obrado consta en el acta de la Comisión y sus respaldos y que forma parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025, corte al 30 de junio, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva **acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 21 de abril de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:**

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1210	Compañía Folclórica de Valdivia	María Consuelo Valencia Gutiérrez	5,3	En los criterios de autogestión financiera, asociatividad e impacto en la comunidad la organización obtiene la nota máxima (7) En los otros criterios de evaluación se observan aspectos a fortalecer, pero

				igualmente de manera global, la organización presenta las características y requerimientos para ser reconocida como Punto de Cultura Comunitaria.
--	--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE LA DECLARACIÓN FUERA DE CONVOCATORIA de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026, **corte al 30 de junio**, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 21 de abril de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Fundamentos
2398	ONG La Casona de los Jóvenes	Rosa Aurora Carrillo Salas	La ONG Casona de los Jóvenes presenta toda su documentación de admisibilidad para ingresar al proceso de evaluación. Sin embargo, la Comisión, de manera unánime, una vez analizados sus datos e información de postulación, la declara fuera de convocatoria y no evaluable, puesto que su residencia jurídica no pertenece a la Región de Los Ríos, sino a la Región Metropolitana y el objeto declarado en sus estatutos la enmarcan dentro de una organización de alcance nacional; su radio de acción es más amplio y no se limita a un sector geográfico específico, en contraste con una organización comunitaria que nace de forma local para resolver problemas específicos de su entorno inmediato y de sus miembros. En este sentido la ONG Casona de Los Jóvenes opera a una mayor escala con un alcance que supera un barrio o comuna. A diferencia de una organización comunitaria que presenta un alcance local (barrio, cuadra, villa, localidad, sector rural). También respecto a su origen una organización comunitaria ha sido creada directamente por vecinos/as o personas que

			comparten una necesidad o territorio en común y sus objetivos están en resolver problemas de su entorno inmediato a través de una estructura horizontal, participativa y gestionada por voluntarios o líderes vecinales. Como se aprecia en sus estatutos la ONG Casona de los Jóvenes está orientada a atender problemáticas de interés público, social o comercial de manera amplia (como señalan en sus estatutos: educación, cultura, capacitación, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas, y deportivo-recreativo, en lo urbano y rural).
--	--	--	---

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem” Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



HUGO ORTIZ DE FILIPPI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LOS RÍOS

cif

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo Programa Puntos de Culturas Los Ríos
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional